



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 49
30 de enero del 2023



“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa en el marco del Proceso de Selección No. 954 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipio de 5ª y 6ª Categoría)”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011¹, los artículos 4º y 14º, 15 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005², el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022³ y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los Procesos de Selección para la provisión de los empleos de Carrera Administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o Procesos de Selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. **954 de 2018**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de Carrera Administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA DE MILÁN (CAQUETÁ)**, proceso que integró la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 2018100008836 del 18 de diciembre de 2018**, modificado por el **Acuerdo No. 0041 del 27 de febrero de 2020**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del **Acuerdo de Convocatoria No. 2018100008836 del 18 de diciembre de 2018**⁴ y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **ALCALDÍA DE MILÁN (CAQUETÁ)**, en el Proceso de Selección, las cuales fueron publicadas el 14 de octubre de 2022 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

En este sentido, la CNSC profirió, entre otras, las listas para los empleos que se relacionan a continuación:

| No. OPEC | Denominación | Código | Grado | No. de vacantes | Resolución conforma lista |
|----------|--------------|--------|-------|-----------------|---------------------------|
|----------|--------------|--------|-------|-----------------|---------------------------|

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto)

⁴ **PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** A partir de la fecha que disponga la CNSC, se publicarán oficialmente los actos administrativos que adoptan las Listas de Elegibles de los empleos ofertados en el “PROCESO DE SELECCIÓN No. 989 de 2019 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 5ª Y 6ª CATEGORÍA)”, a través del sitio Web www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles.

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa en el marco del Proceso de Selección No. 954 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipio de 5ª y 6ª Categoría)”

| | | | | | |
|-------|---------------------------------|-----|---|---|---|
| 81846 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407 | 1 | 1 | Resolución № 13989 30 de septiembre de 2022 |
| 81847 | AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES | 470 | 2 | 1 | Resolución № 13994 30 de septiembre de 2022 |
| 81848 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 2 | 1 | Resolución № 13995 30 de septiembre de 2022 |
| 81848 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219 | 2 | 1 | Resolución № 13995 30 de septiembre de 2022 |
| 81848 | TECNICO ADMINISTRATIVO | 367 | 2 | 1 | Resolución № 13995 30 de septiembre de 2022 |
| 81849 | TECNICO ADMINISTRATIVO | 367 | 2 | 1 | Resolución № 16049 11 de octubre de 2022 |
| 81849 | TECNICO ADMINISTRATIVO | 367 | 2 | 1 | Resolución № 16049 11 de octubre de 2022 |
| 81849 | TECNICO ADMINISTRATIVO | 367 | 2 | 1 | Resolución № 16049 11 de octubre de 2022 |
| 81855 | TECNICO ADMINISTRATIVO | 367 | 1 | 1 | Resolución № 13998 30 de septiembre de 2022 |
| 81857 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407 | 1 | 1 | Resolución № 13988 30 de septiembre de 2022 |

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE MILÁN (CAQUETA)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, solicitó la exclusión, de los siguientes elegibles, por las razones que se describen a continuación:

| No. | OPEC | DENOMINACIÓN CÓDIGO Y GRADO | VACANTES A PROVEER | POSICIÓN EN LA LISTA | NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN | SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL |
|--|-------|---|--------------------------|----------------------------|--|--|
| 1 | 81846 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 1 | 1 | 3 | YESICA PAOLA RAMIREZ OLAYA CC 48657994 | 548889190 |
| Descripción solicitud de exclusión: | | | | | | |
| Los miembros de la Comisión de Personal frente a la OPEC 81846 por UNANIMIDAD, presentarán (1) Solicitud de Exclusión al ID 303923672, que corresponde a la Señora YESICA PAOLA RAMIREZ OLAYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.236.417, por NO cumplir con el requisito mínimo de participación especial exigido en el Acuerdo No. CNSC-2018100008836 del 18 de diciembre del 2018, puesto que allego el Certificado de Arraigo expedido por el presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Hernando Turbay del Municipio de Curillo, se anexa el certificado (01 folio) y frente al documento de identidad se constata que es nacida en el municipio de Piamonte / Cauca, el cual no pertenece a los municipios PDET, de conformidad con la verificación realizada al artículo 3. Cobertura Geográfica del Decreto 893 de 2017, se anexa documento de identidad (01) folio. | | | | | | |
| 2 | 81847 | AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 2 | 1 | 1 | YINA MARCELA LOSADA VIVEROS CC 1075234856 | 548891637 |
| Descripción solicitud de exclusión: | | | | | | |
| Los miembros de la Comisión de Personal frente a la OPEC 81847 por UNANIMIDAD presentaran 1 Solicitud de Exclusión al ID 359696034 que corresponde a la Señora YINA MARCELA LOSADA VIVEROS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.234.856 porque en la verificación de Plataforma de SIMO, en cuanto al requisito mínimo de formación el Título Básica Primaria que aporta, NO cuenta con las firmas de los Director Centro Docente y Docente Grado Quinto tampoco se observa el acto administrativo que habilita el Centro Educativo generando incertidumbres y fluctuaciones en los miembros de la Comisión de Personal sobre la veracidad del documento aportado, se anexa Diploma Título Básica Primaria 01 folio Frente al documento de identidad se constata que es nacida en el municipio de Pitalito Huila, el cual no pertenece a los municipios PDET de conformidad con la verificación realizada al artículo 3 Cobertura Geográfica del Decreto 893 de 2017 se anexa documento de identidad 01 | | | | | | |
| 3 | 81848 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 2 | 1 | 1 | LUIS FERNANDO TORRES CHAVEZ CC 1085686258 | 548893514 |
| Descripción solicitud de exclusión: | | | | | | |
| En la verificación de Plataforma de SIMO, en cuanto a que los miembros de la comisión con la finalidad de verificar la información y veracidad del Certificado de vecindad, laboral o estudio aportado expedido el 21 de septiembre del 2021, se comunicó vía telefónica al número 3136317398 a la Alcaldía de Leiva Nariño, quien contesto fue la señora LICETH EUGENIA TUMBAJOY Comunicadora Social quien informo que el Señor LUIS CARLOS CHÁVEZ ARCINIEGAS, quien fue quien suscribió el certificado en su calidad de Secretario de Gobierno, a la fecha NO se encuentran vinculado a la Alcaldía, sin embargo, se realizó una petición formal vía correo electrónico alcaldia@leiva-narino.gov.co para corroborar la autenticidad del documento, puesto que se presenta inconsistencia en los siguientes años. | | | | | | |
| 4 | 81848 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 2 | 1 | 2 | SHIRLEY TATIANA CHAVARRO CUENCA CC 1079176693 | 548894580 |

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa en el marco del Proceso de Selección No. 954 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipio de 5ª y 6ª Categoría)”

Descripción solicitud de exclusión:

Registro Único de Víctimas: Alego certificación expedida por el Coordinador de Víctimas Campoalegre Huila del 16 de febrero del 2021, la autoridad competente para expedir los certificados es la AURIV y adicional el documento de identidad NO corresponde a la del aspirante, el que aparece en la certificación es No. 11632 y en la verificación del documento de identidad CC de la Señora SHIRLEY TATIANA CHAVARRO CUENCA es CC No. 1.079.176.693, por lo cual NO CUMPLE con el requisito mínimo de participación, se anexa certificación (01) folio.

Verificación del documento Cedula de Ciudadanía donde se corrobora que el Municipio de nacimiento es Campoalegre Huila y NO corresponde a un municipio PDET de conformidad con lo establecido en el artículo 3. Cobertura Geográfica del Decreto 893 de 2017, por lo cual NO CUMPLE.

| | | | | | | |
|---|-------|--|---|---|--|-----------|
| 5 | 81848 | PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 2 | 1 | 3 | IRLESA SEPULVEDA VARGAS CC 40078316 | 548895014 |
|---|-------|--|---|---|--|-----------|

Descripción solicitud de exclusión:

Verificación del documento Cedula de Ciudadanía donde se corrobora que el Municipio de nacimiento es Marsella - Risaralda y NO corresponde a un municipio PDET de conformidad con lo establecido en el artículo 3. Cobertura Geográfica del Decreto 893 de 2017, se anexa documento de identidad (01) folio.

| | | | | | | |
|---|-------|---|---|---|--|-----------|
| 6 | 81849 | TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 GRADO 2 | 1 | 2 | WILIEDIN BARRETO QUINTERO CC 1124850964 | 548898355 |
|---|-------|---|---|---|--|-----------|

Descripción solicitud de exclusión:

En la verificación de Plataforma de SIMO, no aporta los soportes establecidos como requisitos mínimos especiales de participación, se anexa pantallazos de la Plataforma SIMO, (03 folios). Por lo anterior, al NO cumplir los requisitos mínimos especiales de participación, se solicita la EXCLUSION.

| | | | | | | |
|---|-------|---|---|---|--|-----------|
| 7 | 81849 | TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 GRADO 2 | 1 | 5 | LUIS ALEJANDRO ROJAS NIETO CC 74083195 | 548903246 |
|---|-------|---|---|---|--|-----------|

Descripción solicitud de exclusión:

Verificación del documento Cedula de Ciudadanía donde se corrobora que el Municipio de nacimiento es SOGAMOSO - BOYACÁ y NO corresponde a un municipio PDET de conformidad con lo establecido en el artículo 3. Cobertura Geográfica del Decreto 893 de 2017, se anexa documento de identidad (01) folio. Por lo anterior, al NO cumplir los requisitos mínimos especiales de participación, se solicita la EXCLUSION.

| | | | | | | |
|---|-------|---|---|---|---|-----------|
| 8 | 81849 | TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 GRADO 2 | 1 | 5 | RUBY NEZLY ORTEGA MUÑOZ CC 34315073 | 548902988 |
|---|-------|---|---|---|---|-----------|

Descripción solicitud de exclusión:

Verificación del documento Cedula de Ciudadanía donde se corrobora que el Municipio de nacimiento es BOLÍVAR - CAUCA y NO corresponde a un municipio PDET de conformidad con lo establecido en el artículo 3. Cobertura Geográfica del Decreto 893 de 2017, por lo cual NO CUMPLE con el requisito mínimo de participación, se anexa documento de identidad (01) folio. Por lo anterior, al NO cumplir los requisitos mínimos especiales de participación, se solicita la EXCLUSION.

| | | | | | | |
|---|-------|---|---|---|--|-----------|
| 9 | 81855 | TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 367 GRADO 1 | 1 | 2 | ELISENIA ECHEVERRY QUINTERO CC 1006417248 | 548903460 |
|---|-------|---|---|---|--|-----------|

Descripción solicitud de exclusión:

ID 360044640, que corresponde a la Señora ELISENIA ECHEVERRY QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.417.248, en la verificación de Plataforma de SIMO, no aporta o acredita soporte establecidos como requisito mínimo de formación el Título Bachiller, se anexa pantallazos de la Plataforma SIMO, (03 folios). Por lo anterior, al NO cumplir el requisito mínimo de formación, se solicita la EXCLUSION.

| | | | | | | |
|----|-------|--|---|---|---|-----------|
| 10 | 81857 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 1 | 1 | 9 | FLOR ENITH RIVERA GUARACA CC 40670187 | 548793559 |
|----|-------|--|---|---|---|-----------|

Descripción solicitud de exclusión:

Verificación del documento Cedula de Ciudadanía donde se corrobora que el Municipio de nacimiento es PUERTO ASÍS / PUTUMAYO y NO corresponde a un municipio PDET de conformidad con lo establecido en el artículo 3. Cobertura Geográfica del Decreto 893 de 2017, se anexa documento de identidad (01) folio Por lo anterior, al NO cumplir los requisitos mínimos especiales de participación, se solicita la EXCLUSION

Que el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que: *“La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)”*, por su parte, el artículo 47 ibidem dispone que los vacíos que se presenten en el referido Decreto, se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las Actuaciones Administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además en su artículo 3º, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en virtud del principio del debido proceso.

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa en el marco del Proceso de Selección No. 954 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipio de 5ª y 6ª Categoría)”

Que en virtud al principio de mérito y a la función de la CNSC de adoptar las medidas necesarias para adecuar el Proceso de Selección a este principio señalada en el literal h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, la CNSC podrá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 15 del Decreto Ley ibidem, cuando de la valoración probatoria realizada en la presente Actuación Administrativa encuentre que la inclusión del elegible obedeció a error, caso en el cual lo ubicará en el puesto que corresponda o lo excluirá.

Que asimismo la CNSC, de encontrar comprobadas razones de hecho y de derecho distintas a las alegadas en la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la entidad, en virtud de las cuales se incurra en alguna de las causales de exclusión establecidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, podrá excluir al elegible.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁵, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*.(Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las Actuaciones Administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los Actos Administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 4 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

Que el Proceso de Selección No. 954 de 2018 – Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto, está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Iniciar** Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles relacionados a continuación, de las listas conformadas en el marco del Proceso de Selección No. 954 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

| No. | OPEC | VACANTES A PROVEER | POSICIÓN EN LA LISTA | NOMBRES DEL CONCURSANTE | IDENTIFICACIÓN |
|-----|-------|--------------------|----------------------|---------------------------------|----------------|
| 1 | 81846 | 1 | 3 | YESICA PAOLA RAMIREZ OLAYA | 48657994 |
| 2 | 81847 | 1 | 1 | YINA MARCELA LOSADA VIVEROS | 1075234856 |
| 3 | 81848 | 1 | 1 | LUIS FERNANDO TORRES CHAVEZ | 1085686258 |
| 4 | 81848 | 1 | 2 | SHIRLEY TATIANA CHAVARRO CUENCA | 1079176693 |
| 5 | 81848 | 1 | 3 | IRLESA SEPULVEDA VARGAS | 40078316 |
| 6 | 81849 | 1 | 2 | WILIEDIN BARRETO QUINTERO | 1124850964 |
| 7 | 81849 | 1 | 5 | LUIS ALEJANDRO ROJAS NIETO | 74083195 |
| 8 | 81849 | 1 | 5 | RUBY NEZLY ORTEGA MUÑOZ | 34315073 |
| 9 | 81855 | 1 | 2 | ELISENIA ECHEVERRY QUINTERO | 1006417248 |
| 10 | 81857 | 1 | 9 | FLOR ENITH RIVERA GUARACA | 40670187 |

PARÁGRAFO PRIMERO. – Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados oportunamente por los aspirantes en el aplicativo SIMO, en las etapas contempladas en el Proceso de Selección, así como las que se decreten de oficio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En el marco de la presente Actuación Administrativa y del análisis probatorio documental, la CNSC podrá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 15º del Decreto Ley 760 de

⁵ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa en el marco del Proceso de Selección No. 954 de 2018 - Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (municipio de 5ª y 6ª Categoría)”

2005, cuando encuentre que la inclusión del elegible obedeció a error, caso en el cual lo ubicará en el puesto que corresponda o lo excluirá.

Que asimismo la CNSC, de encontrar comprobadas razones de hecho y de derecho distintas a las alegadas en la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la entidad, en virtud de las cuales se incurra en alguna de las causales de exclusión establecidas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, podrá excluir al elegible.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el contenido del presente Auto, a los elegibles señalados en el artículo primero del presente Acto Administrativo, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

ARTÍCULO TERCERO. - Conceder a los aspirantes señalados en el artículo primero del presente Acto Administrativo, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que, si a bien lo tienen, intervengan en esta Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que les asiste.

El escrito se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

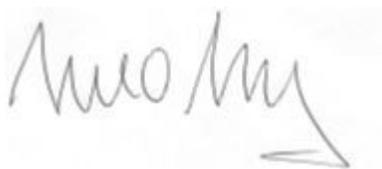
ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal y al Presidente de la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE MILÁN (CAQUETÁ)**, al correo electrónico contactenos@milan-caqueta.gov.co, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tratarse de un acto de trámite.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 30 de enero del 2023



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: Carlos Andres Prada Montealegre

Revisó: Cesar Eduardo Monroy Rodríguez

Aprobó: Fernando Neira